



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En Villanueva de la Reina, siendo las diecinueve horas y cuatro minutos del día diez de junio de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores don Blas Alves Moriano, Alcalde-Presidente, los Tenientes de Alcalde doña Paula María Gómez Arévalo, don Pedro Torrús Sabariego, doña Raquel Blanco Orihuela y los Concejales don Andrés García Calderón, doña Isabel Verdejo Martínez, don José María Chica Luque, don Roque Lara Carmona, don Diego Cañizares Gutiérrez y don Juan José Gallego Medina todos bajo la presidencia del primero y asistidos por mí, el Secretario, don Juan Antonio López Torres, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación convocada para este día y en primera convocatoria.

Excusó su asistencia por motivos laborales la Concejala doña Sara Martínez Castilla.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- A la hora indicada, se declaró abierta la sesión por el señor Alcalde-Presidente, quien preguntó a los señores asistentes si, en aplicación del artículo 91/1 del Reglamento, algún miembro de la Corporación tenía observaciones que efectuar al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, que había sido distribuido junto con la citación para la presente, relativa a errores materiales o de hecho.

Don Diego Cañizares hizo mención a que no figura en el borrador su solicitud para efectuar una pregunta, llevada a cabo antes de que el Alcalde levantara la sesión.

El Secretario intervino para hacer constar que la pregunta, como tal, se formuló después de que el Alcalde levantó la sesión, por lo que no figura en el acta.

El Señor Alcalde, a la vista de cuanto antecede, declaró aprobada el acta por mayoría absoluta.

Ante ello, el Concejala señor Lara Carmona, formuló una cuestión de orden para afirmar que se hizo una pregunta sobre los suplentes de las mesas electorales.

El señor Alcalde contestó en el sentido de que no había lugar a la cuestión de orden y, ante la insistencia del Concejala en su planteamiento, lo llamó al orden por primera vez.

ASUNTO SEGUNDO.- RELACIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Por el señor Alcalde-Presidente se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía, desde la celebración de la anterior sesión ordinaria del Pleno corporativo.



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El señor Cañizares dijo que tenía que alegar sobre las Resoluciones, porque el Alcalde no había dado cuenta, manifestando que el pleno era público y las deberían conocer todos los asistentes.

El señor Alcalde insistió en que estaban en el expediente y no podía leerlas todas, que el pleno es una sesión de trabajo, pública, pero una sesión de trabajo. Si tenía preguntas que hacer, las podía formular en ruegos y preguntas.

ASUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL AGUA.-
Por el señor Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas que, literalmente transcrito, decía así:

“Visto el expediente incoado con motivo de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las tarifas que integran la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable del Consorcio del Rumblar, esta Alcaldía propone a la Comisión Especial de Cuentas la adopción del siguiente dictamen:

Efectuar la siguiente modificación en la Ordenanza fiscal:

Se introduce un artículo 5:

Bonificaciones:

Se establecen las siguientes bonificaciones, en función de los parámetros que se indican:

1.- Para los jubilados, pensionistas y preceptores del Programa de Solidaridad entre los Andaluces, se establece un índice corrector del 0,1 sobre la cuota de servicio. Este índice corrector solo se aplicara si el interesado no supera los 18 m³ de consumo, establecidos en la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro de agua. Se incluye el colectivo de personas víctimas de violencia de genero. En el caso de pensionistas y jubilados, deben concurrir las circunstancias siguientes para la aplicación de la bonificación:

a) Que los ingresos totales de la unidad familiar, no superen el 125% del Indicador Personal de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) vigente.

b) Que estén debidamente empadronados y residan oficialmente en Villanueva de la Reina.

c) Para el supuesto de personas víctimas de violencia de género, se exigirá la concurrencia de los siguientes requisitos:



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

- Estar en situación de desempleo o ser beneficiaria de la Renta Activa de Inserción.

- Reconocimiento de la violencia mediante sentencia firme.

2.- Familias Numerosas.

Se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota, aplicables a las Familias Numerosas en función del número de hijos y siempre que no excedan de los metros cúbicos facturados de agua que a continuación se expresan:

MAXIMO m3 FACTURADOS	Nº DE HIJOS	BONIFICACIÓN EN CUOTA
48 m3	3	3 %
	4	4%
	5	5%

MAXIMO M3 FACTURADOS	Nº DE HIJOS	BONIFICACIÓN EN CUOTA
70 m3	6	6%
	7	7%
	8	8%
	9	9%

En todos estos supuestos solo se aplicaran las bonificaciones a los recibos emitidos para la vivienda habitual. A tal efecto los interesados en la aplicación de estas bonificaciones deberán solicitarlo por escrito que se presentara en el Registro General del Ayuntamiento, al que deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Título acreditativo de la Condición de Familia Numerosa, debidamente actualizado.

- Fotocopia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Certificado de Empadronamiento de todos los integrantes de la Familia Numerosa en el municipio de Villanueva de la Reina.

El plazo para la resolución y notificación del acuerdo oportuno es de seis meses.

Transcurrido el mismo sin que se haya adoptado y notificado se entenderá desestimada la petición.



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

3.- Se establece un índice corrector del 0,20 para aquellas unidades familiares **que acrediten cero euros de ingresos** y siempre que no excedan del consumo de agua que a continuación se expresa:

Nº de personas	M3
2	18
3	27
4	36

Don Diego Cañizares intervino en el sentido de entender ridícula la bonificación planteada por el equipo de Gobierno, por lo que anunció su abstención.

Sometido el dictamen a votación, resultó aprobado por mayoría absoluta con los tres votos a favor de los miembros del Grupo Socialista y la abstención del representante del Grupo U.D.V.Q.”

El señor Alcalde abrió un primer turno de intervenciones que fue utilizado de la siguiente manera:

Don Roque Lara, en nombre de U.D.V.Q. solicitó una matización sobre a qué se aplicarían las bonificaciones, siendo respondido por el señor Alcalde que a la cuota tributaria.

Seguidamente, hizo constar que las bonificaciones propuestas no suponen un ahorro para ninguno de los sectores a los que van dirigidas, no yendo más allá de uno o dos euros al año. Añadiendo que no han visto un estudio económico sobre a cuantas familias afectará, solicitando que las ordenanzas se entreguen a los Grupos políticos para un mejor estudio, con anterioridad a la celebración del Pleno. Concluyó en que las bonificaciones eran insuficientes.

Anunció su voto a favor, aunque entiende que se debería haber ido más lejos.

Doña Raquel Blanco, en nombre del Grupo socialista comenzó su intervención, diciendo que pueden efectuarse estas bonificaciones porque el Ayuntamiento tiene unas cuentas saneadas, sin planes de ajuste que lo impidan.

La señora Teniente de Alcalde, refiriéndose al Grupo de la oposición lo denominó Unión Deportiva, lo que produjo una solicitud de respeto por parte de los Concejales del mencionado Grupo y una protesta de parte del público asistente.

La señora Blanco se disculpó, y el señor Alcalde advirtió al público que no podía intervenir durante el desarrollo de la sesión.



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Continuó su intervención en el sentido de que es muy fácil hacer populismo y demagogia con los impuestos, pero hay que ser prudente y no perder de vista que los ingresos financian los gastos; significó que era la primera vez, en treinta años de Ayuntamientos democráticos, que se iba a bonificar este tipo de impuesto.

Don Roque Lara, en un segundo turno de intervenciones, hizo constar que no era cierto que no se hubieran llevado a cabo ordenanzas sociales en treinta años y que gracias a la herencia recibida, las cuentas se encuentran saneadas.

En su segunda intervención, doña Raquel Blanco contestó en el sentido de que la herencia recibida fue otra, refiriéndose, entre otros ejemplos al pago a proveedores, con una media de diez días, lo que no pasaba antes.

Interrumpió la intervención el Concejal don Diego Cañizares, diciendo que era mentira lo que alegaba la Concejal, motivo por el que fue llamado al orden por el señor Alcalde.

Continuó la señora Blanco manifestando que las cuentas son fruto de un presupuesto equilibrado y realista.

Don Roque Lara quiso intervenir por alusiones, pero el señor Alcalde manifestó que no había habido alusiones.

Sometido el dictamen a votación, resultó aprobado por unanimidad, de los diez asistentes, siendo once los Concejales que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IBI.- Seguidamente, por el señor Secretario, se dio lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente incoado con motivo de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, esta Alcaldía propone a la Comisión Especial de Cuentas la adopción del siguiente dictamen:

Efectuar la siguiente modificación en la Ordenanza fiscal:

Artículo 15. Bonificaciones.

Se introduce un apartado c) del siguiente tenor:

Se establecen las siguientes bonificaciones:



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

1) Los sujetos pasivos del Impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de hasta el 90 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto, de acuerdo con el cuadro siguiente, y siempre que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo:

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE BONIFICACION
Hasta 18.000 €	90%
Desde 18.000'01 hasta 24.000 €	75%
Desde 24.000'01 hasta 30.000 €	50%
Desde 24.000'01 hasta 30.000 € (Unidad familiar con algún miembro con discapacidad)	90%

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del *documento acreditativo del pago del impuesto de titularidad del bien inmueble*.
- Certificado de familia numerosa *o carnet*
- Certificado del Padrón Municipal.
- Acreditación fehaciente de los ingresos de la unidad familiar.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 1 año; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga anual de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Tendrán derecho a esta bonificación todos los sujetos pasivos que lo soliciten antes del 31 de octubre del ejercicio en curso.

2) Una bonificación del 25% de la cuota íntegra de aquellos bienes inmuebles destinados a vivienda habitual en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.”



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

El Concejal, señor Cañizares, intervino en el sentido de proponer que la bonificación por eficiencia energética fuera del cincuenta por ciento, como en Andújar, así como que se rebajaran los tipos de gravamen al 0'59 y 1'06, así como que se aplicara la bonificación a los jubilados y pensionistas con ingresos inferiores a diez mil euros.

Anunció, así mismo, su intención de abstenerse.

El Grupo Socialista rechazó esta propuesta, al entender que no era realista en nuestro municipio.

La Comisión, con el voto favorable de los tres representantes del Grupo Socialista y la abstención del representante del Grupo U.D.V.Q., aprobó el dictamen sometido a su consideración, sin introducir modificaciones.”

Don Diego Cañizares hizo uso de un primer turno de palabra para ratificarse en las propuestas que hizo en la Comisión, al entender que son realistas. Por otro lado, entiende que la propuesta del PSOE va a beneficiar a muy pocas familias.

Comparó el impuesto con el de otros municipios, como Andújar

Así mismo, hizo constar que a su juicio, aunque se diga que no se sube el IBI, pero con las comunicaciones que se están recibiendo por parte de los vecinos, sí se estaba subiendo el impuesto.

Anunció el voto a favor de su grupo, porque todo descuento, por ínfimo que sea, es positivo.

Doña Raquel Blanco, en un primer turno de palabra, hizo constar que no se trata de una subida de valores catastrales, sino de regularizar edificios que no estaban incluidos en el catastro; se trata de que contribuyan edificaciones que no lo están haciendo.

Se expresó en el sentido de que, una vez efectuada la regularización, se llevará a cabo un estudio para comprobar si es posible efectuar una bajada en los tipos del impuesto, pero siempre desde la responsabilidad con las cuentas.

Comparó, a continuación, al hilo de lo manifestado por el señor Cañizares, el impuesto, en relación con varios municipios del entorno para acreditar que no era el de Villanueva, el más alto, así como otras tasas, como basura, en relación con el municipio de Andújar.



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En un segundo turno de intervenciones, don Diego Cañizares volvió a repetir que ve insuficiente la bonificación, asegurando que no había dicho que hubiera subido el tipo de gravamen, sino la recaudación, con motivo de las rectificaciones.

Doña Raquel Blanco interviene en el sentido de insistir en que no sube la contribución, sino que se están regularizando inmuebles que no están contribuyendo.

Sometido el dictamen a votación, resultó aprobado por unanimidad de los diez Concejales asistentes, de los once que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO QUINTO.- ORDENANZA RELATIVA A OBRAS EN EDIFICIOS EN SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN.- El Secretario dio lectura a la propuesta de acuerdo, que, literalmente, decía así:

“Mediante Providencia de Alcaldía de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se acordó la elaboración de la Ordenanza reguladora de las condiciones morfológicas, estéticas y tipología de las obras autorizables en las edificaciones en situación de fuera de ordenación.

Ha sido redactado el Borrador o propuesta de Ordenanza, el cual ha sido incorporado al expediente según consta en el mismo, habiéndose emitido informe técnico favorable con fecha diez de mayo de dos mil dieciséis.

Visto que el art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística.

Visto que, con carácter general, las Entidades locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través, entre otros, de Ordenanzas, según determina el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que, a nivel básico, en su calidad de Administración Pública territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, los Municipios, entre otras, ostentan la potestad reglamentaria, en ejercicio de lo previsto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tenor del artículo 24.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, citada, las Ordenanzas Municipales de Edificación podrán tener por objeto regular los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones, no definitorias directamente de la edificabilidad y el destino del suelo, sean exigibles para la autorización de los actos de construcción, edificación y usos susceptibles de realización en los inmuebles.



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Considerando que según dispone el artículo 25 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, mencionada, la formulación y aprobación de las Ordenanzas Municipales de Edificación y las de Urbanización corresponde a los respectivos municipios y el procedimiento para su aprobación será el previsto en la legislación de régimen local para las Ordenanzas Municipales.

Visto que, en lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación inicial de la Ordenanza, se considera atribución del Pleno Municipal, por determinarlo así el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A tenor del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, complementado por los artículos 55 a 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

A la vista de cuanto antecede, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las condiciones morfológicas, estéticas y tipología de las obras autorizables en las edificaciones en situación de fuera de ordenación, al objeto de completar la ordenación urbanística.

Segundo: Someter el expediente a información pública, para alegaciones, por plazo de treinta días mediante anuncio en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Tercero: En el caso de que no se presente ninguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Abierto un primer turno de intervenciones, don Roque Lara, en nombre del Grupo U.D.V.Q. hizo constar que su Grupo había registrado un escrito el día nueve,



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

solicitando copia de la Ordenanza y no se le había facilitado, creyendo que es un derecho de los Concejales. No obstante, entendía, era necesaria la presente ordenación, por lo que votarán a favor.

El señor Alcalde intervino para hacer constar que, tanto en el presente asunto, como en los anteriores, toda la documentación ha estado a disposición de los Concejales.

Haciendo uso de su primer turno de palabra, doña Raquel Blanco se manifestó en el sentido de que se pretende regular el tipo de obras que pueden llevarse a efecto, en materia de conservación y mantenimiento, en edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable.

El señor Alcalde hizo uso de la palabra para recordar a la Corporación que este fue de los primeros Ayuntamientos en aprobar la ordenanza para la legalización de las edificaciones en suelo no urbanizable y ahora se pretende continuar en esta misma línea.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por unanimidad de los diez Concejales asistentes, de los once que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SEXTO.- MODIFICACIÓN ORDENANZA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.- Por el Secretario, se dio lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas que, literalmente, se transcribe a continuación:

“En fecha veintidós de octubre de dos mil quince, por el señor Alcalde se ordenó incoar expediente y emitir informe sobre el procedimiento a seguir, para la modificación de la ordenanza fiscal que regula la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

Emitido informe en la misma fecha, el día veintitrés se ordenó por el señor Alcalde la iniciación del expediente y la emisión del informe técnico-económico, que se redactó por la Intervención en fecha veintisiete de octubre de dos mil quince.

El señor Alcalde, en fecha veintiocho del mismo mes y año formuló un proyecto de modificación de la ordenanza que sirvió de base al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, aprobado por mayoría absoluta en sesión de diez de noviembre de dos mil quince.

Por acuerdo del pleno corporativo, de diecinueve de noviembre de dos mil quince, adoptado por mayoría absoluta, se aprobó provisionalmente la modificación de la tasa, si bien en términos distintos a los contenidos en el dictamen.



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Con anterioridad a la exposición pública del acuerdo anterior, se presentó recurso de reposición por el Grupo Político U.D.V.Q., en fecha cuatro de diciembre de dos mil quince, que fue inadmitido por Resolución de la Alcaldía número 27/16, de doce de febrero, al considerarse que el acto impugnado no era susceptible de este recurso.

Ello no obstante, se le concedió carácter de alegaciones.

Sometido a información pública el expediente, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 26 de nueve de febrero de dos mil dieciséis, no se han presentado más alegaciones que la anteriormente citada.

Esta alegación, que se basa fundamentalmente en la falta de documentación en el expediente administrativo y en la desviación del acuerdo adoptado, respecto del dictamen aprobado en la Comisión Especial de Cuentas, ha de resolverse con carácter previo a la continuación del expediente.

A este respecto, establece el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que el acuerdo de aprobación de la Ordenanza (o su modificación) se adoptará en base del informe técnico-económico que, como se reconoce en el mismo escrito de interposición de las alegaciones, consta en el expediente, en el que, así mismo, consta el proyecto de modificación, el informe de Secretaría y el de Intervención.

Por otro lado, el artículo 126/1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales determina que los dictámenes de las Comisiones Informativas, son preceptivos, pero no vinculantes.

Así las cosas, la alegación formulada carece de sentido, por lo que ha de ser desestimada.

En su consecuencia, esta Alcaldía propone a la Comisión Especial de Cuentas la adopción del siguiente dictamen:

Primero: Desestimar, en su totalidad, las alegaciones formuladas contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

Segundo: Elevar a definitiva la modificación de la mencionada tasa, efectuada por acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil quince, del Pleno corporativo.”

Concedida la palabra al Concejal don Diego Cañizares, hizo uso de la misma en el sentido de ratificar las alegaciones formuladas contra la aprobación provisional.



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Sometido el dictamen a votación, resultó aprobado por mayoría absoluta con los tres votos a favor de los representantes del Grupo Socialista y el voto en contra del representante del Grupo U.D.V.Q.”

El señor Alcalde concedió un primer turno de intervenciones, que fue utilizado en el siguiente sentido:

Don Diego Cañizares, quiso dejar constancia de que, en el acta correspondiente a la sesión de diecinueve de noviembre de dos mil quince, se hace constar que solicitaba la extensión de la rebaja a otros colectivos y que la documentación que había en el expediente no estaba en la Comisión, lo que no era legal.

Doña Paula María Gómez, en nombre del Grupo socialista intervino para poner de manifiesto que las alegaciones efectuadas por el Grupo U.D.V.Q. no pueden servir para la anulación del acuerdo del pleno, puesto que son meras apreciaciones políticas.

Hizo constar, así mismo, que nada se habló de rebajas, como ha dicho el señor Cañizares, sino de equilibrar el servicio de basura.

Concedido un segundo turno, el señor Cañizares matiza que lo que solicitó es que se hicieran rebajas a determinados sectores de la población.

La señora Gómez, en este segundo turno, reiteró que se han seguido los procedimientos legales.

Sometido el dictamen a votación, resultó aprobado por mayoría absoluta, con los votos favorables de los ocho representantes de los Grupos Socialista y Popular y los dos votos en contra de los miembros presentes del Grupo U.D.V.Q., de los once que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL PARA DOS MIL CATORCE.- A continuación, el Secretario dio lectura a la siguiente propuesta de acuerdo formulada por la Alcaldía:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la misma se expuso al público sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto el informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía solicita del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la Cuenta General del ejercicio dos mil catorce.

Segundo. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía.”

El señor Alcalde concedió un primer turno de intervenciones, que sólo fue utilizado por doña Raquel Blanco, en nombre del Grupo Socialista para hacer constar que existe un remanente de Tesorería de ciento trece mil cuatrocientos sesenta y un euros con noventa y un céntimos para gastos generales, fruto de la buena gestión económica realizada por su Grupo.

Sometida la propuesta a votación resultó aprobada con los siete votos a favor del Grupo Socialista y las tres abstenciones de los representantes de los Grupos U.D.V.Q. y Popular, de los once que, de hecho y derecho, componen la Entidad.

ASUNTO OCTAVO.- MOCIÓN DEL PSOE DE ADHESIÓN A LA PLATAFORMA EN DEFENSA DE LA PESCA.- Por el Secretario se da lectura a la moción del Grupo Socialista que, literalmente transcrita, decía así:

“SOLICITUD DE ADHESION a la Plataforma en Defensa de la Pesca por parte de Ayuntamiento de Villanueva de la Reina y PROPUESTA DE MOCIÓN instando al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para que se modifique la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En conformidad a lo previsto en el Reglamento de organización y régimen jurídico de las entidades locales, este ayuntamiento propone someter a la consideración del pleno la siguiente adhesión y moción.

Exposición de Motivos.

Con fecha 18 de marzo de 2016, El Tribunal Supremo ha estimado parcialmente un recurso de Ecologistas en Acción, Asociación Española de Ornitología, ampliando el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, incluyendo entre otras especies a la carpa común y a la trucha arco iris como especies consideradas exóticas invasoras.

Asimismo, anula las excepciones de la normativa que permitían la caza o pesca de algunas de estas especies catalogadas.



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

También la inclusión en este Catálogo conlleva la prohibición genérica de posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos o muertos, incluyendo el comercio exterior.

Además, la sentencia anula diversas disposiciones adicionales y transitorias del Real Decreto 63012013 que reconocen o facilitan actividades empresariales o deportivas en relación con especies catalogadas, prohibidas con carácter general e incondicional en el artículo 63.1 de la Ley 4212007 de 13 de diciembre, modificada por la Ley 3312015 artículo 64.3 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

De la aplicación de ésta sentencia se deriva que a partir de su entrada en vigor quedará, entre otras, PROHIBIDA LA PESCA de especies como la carpa, la trucha arco iris, el black bass, el lucio, el salvelino y el cangrejo. Especies que habitan nuestras aguas desde hace más de mil años, como es el caso de la carpa, y casi un siglo en el de las otras.

También, se produce un descalabro en el sector empresarial y económico, donde empresas vinculadas al sector de la pesca como distribuidores nacionales de productores de pesca, piscifactorías, tiendas, asociaciones, federaciones, Ayuntamientos, hoteles, casas rurales, restaurantes, bares, comercializadoras, transportistas, envasadoras, guías de pesca, clubs náuticos, chárteres de pesca, turismo nacional e internacional, desarrollo de nuevas inversiones e incluso grandes y pequeñas superficies del sector de la alimentación se verán afectadas de forma directa e indirecta por la aplicación de esta norma. Afectación que supone en unos casos el cierre incuestionable de cientos de empresas y en otros a reducción de su economía que en su conjunto alcanza cifras de miles de millones de euros, pero en ambos, la destrucción de miles de puestos de trabajo que pasaran a engordar las patéticas listas de desempleados de nuestro país.

Además, existen informes del colectivo científico que contradicen los informes presentados por estos grupos ecologistas y donde manifiestan que, debemos tener presente que desde la creación allá a mediados del siglo XX de cientos de embalses a lo largo de la geografía de nuestro país, y que sirvieron para el desarrollo y progreso de nuestras gentes, se produjo un cambio radical en los ecosistemas acuáticos creando un nuevo escenario medioambiental, relegando a las especies endémicas por no poder aclimatarse a ellos y que fueron sustituidas legalmente con las que ahora se pretenden eliminar por el Instituto de Conservación de la Naturaleza (ICONA), con la finalidad de mantener un equilibrio natural que se ha consolidado hasta nuestros días.

SOLICITAMOS:

La adhesión a la plataforma en defensa de la pesca y la moción que insta al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a modificar la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en los términos suficientes y necesarios hasta llegar a la incorporación de las especies anteriormente descritas como especies



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

alóctonas naturalizadas, siguiendo de esta forma, la disposición de la UE 2008 donde recomienda a los países miembros que incluyan estas como alóctonas naturalizadas, hecho que se ha producido en países como Francia, Inglaterra, Alemania, Portugal, Austria, Holanda y Bélgica.”

El señor Alcalde concedió un primer turno de intervenciones:

Don Diego Cañizares utilizó el suyo en el sentido de no entender las prioridades del Grupo de gobierno sociolista, disculpándose por el lapsus, aduciendo que no entiende el interés que pueda tener el asunto, quitando la afición que pueda haber en Villanueva por la pesca, pues no repercute en los intereses económicos del municipio.

A su grupo si le repercuten mociones como la que han presentado de forma conjunta con el Partido Popular, sobre asuntos como la Cámara Agraria.

El señor Alcalde le interrumpió para pedirle que no cambie de tema y se ciña al asunto.

El señor Cañizares dijo que estaba argumentando, igual que la Concejal de su Grupo había hablado antes de otras ordenanzas. Continuó alegando que les interesan más los villanoveros que se han ido a Francia y han regresado, sin que el Grupo de gobierno haya hecho nada por saber qué ha pasado, haciendo un repaso a mociones que el Grupo U.D.V.Q. ha presentado y no se han traído al Pleno.

El señor Alcalde volvió a requerirle para que se ciñera al asunto.

El señor Cañizares concluyó que estaban a favor de adherirse a la moción sobre la pesca, pero que estaban interesados en que se debatieran otros asuntos de mayor interés para los vecinos.

Por el Grupo Socialista intervino don Pedro Torrús, para opinar que le parecía demagógica la respuesta del Concejal señor Cañizares, que no se ha referido al contenido del asunto que se debate.

El señor Cañizares solicitó un segundo turno, para alegar que está en su derecho de opinar como le parezca, lo mismo que su compañera se había referido a temas que no tenían relación con el IBI.

Por alusiones, intervino la Teniente de Alcalde señora Blanco, en el sentido de que hay una diferencia porque ella se estaba refiriendo a los impuestos municipales y al equilibrio contable y presupuestario.

Don Roque Lara planteó una cuestión de orden preguntando por qué la Concejal tiene turno por alusiones y él no.



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Fue respondido por el señor Alcalde en el sentido de que ella había sido aludida directamente y él no.

El señor Alcalde cerró las intervenciones, dirigiéndose al señor Cañizares en el sentido de que su Grupo sí tiene interés por los temas que afectan a la población, pero no haciéndolo como él, utilizando la demagogia.

Sometido el asunto a votación, resultó aprobado por unanimidad, con los diez votos a favor de los Concejales asistentes, de los once que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN, PRESENTADO POR DON MIGUEL SEQUERA PEÑA.- El señor Alcalde hizo uso de la palabra, en el sentido de que los propietarios que tienen parcelas en zonas forestales están obligados a presentar este tipo de planes.

El plan que se trae al Pleno, ha sido informado favorablemente por la Junta de Andalucía, procediendo su aprobación por este Ayuntamiento.

No hubo intervenciones, pasándose directamente a la votación, resultando el plan aprobado por unanimidad, con los diez votos a favor de los Concejales asistentes, de los once que, de hecho y de derecho, componen la Corporación.

ASUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El señor Alcalde intervino en el sentido de aclarar que, antes de responder a las preguntas pendientes, podían los Grupos formular las que tuvieran conveniente.

El Grupo Popular intervino para formular un ruego:

En relación con el punto cuarto del orden del día y a la bonificación por disponer de métodos de mejoras energéticas, al contrario de lo que opinan otros Grupos, entendía que era bastante sustancial la bonificación, lo que requeriría un seguimiento adecuado por parte del Ayuntamiento para evitar fraudes.

Don Roque Lara planteó, en principio, dos preguntas:

1. Quiere saber si hay plaga de cucarachas en calle la Paz y qué medidas se han adoptado.

2. ¿Qué criterios se siguen desde la Alcaldía para invitar a los Grupos políticos, porque al suyo no se le ha invitado a San Isidro?

A continuación, formuló dos ruegos:



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

1. Dado que no sabe si se va a responder a sus escritos solicitando documentación, pues se airea que cobraba tres sueldos y que se tienen documentos sobre sus dietas de viaje, ruega al Pleno que, si ha solicitado documentación se le proporcione para respetar el derecho de todos los Concejales.

2. Se siente orgulloso de su etapa política. El Ayuntamiento en dos mil siete, al contrario de lo que había dicho la Concejala estaba saneado y con patrimonio. Ruega que se produzca un debate sobre las cuentas de dos mil siete, para que se vean.

Don Diego Cañizares efectuó las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo se justifica que el gasto de Santa Potenciana y Navidad en alumbrado haya sido un cincuenta por ciento más alto que el de la feria?

2. ¿Qué se ha hecho con la edición de un DVD que aparece en una Resolución de la Alcaldía sobre Semana Santa, dónde está?

3. En la Resolución 77/16, aparecen unas retenciones efectuadas al PSOE de algo más de cuatrocientos euros: ¿a qué corresponden esas cuotas retenidas?

4. En la Resolución 94/16, aparece la contratación de la orquesta Farándula. No pudo actuar, ¿qué se ha hecho; se le ha pagado?

5. ¿A qué se debe la anulación de la Resolución 172/2015, en relación con la convocatoria de oficial por promoción interna?

El señor Alcalde aplazó las respuestas al próximo Pleno, haciendo una matización sobre la primera de las efectuadas, sobre el problema de las cucarachas, por el interés que tiene, respondiendo en el sentido de que se había coordinado un plan de desinsectación, efectuado un tratamiento extraordinario en el alcantarillado de la zona, contratándose otros dos más.

El Concejala don Roque Lara, entendió contestada con ello su primera pregunta.

Seguidamente, se pasó a dar respuesta a las preguntas del anterior Pleno extraordinario:

Concejala de Cultura:

2. El grupo de Protección Civil está compuesto por voluntarios que ni cobran ni recaudan; los motivos son de seguridad.

3. Su Concejalía envió invitaciones a todos.



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

4. Se ha distribuido según los miembros de los Grupos políticos.

Concejal de Deportes:

5. Como Concejal, nadie le ha llevado nunca dinero a su casa.

6. El karate no es una actividad privada, está patrocinada y organizada por la Concejalía de Deportes. No se le paga al monitor en locales públicos.

Concejal de Empleo:

7. Ha solicitado dos proyectos dentro del programa de empleo joven: inventario de fincas y caminos de acceso público y asistencia social y domiciliaria.

8. Se hicieron dos reuniones a los jóvenes para ofrecerles información, a una de las cuales asistió el Concejal que pregunta.

9. El programa fue presentado públicamente en el Hogar del Jubilado, con una asistencia de más de ciento cincuenta personas.

Concejal de Cementerio:

10. No, como tampoco lo hay en otros sitios. A lo largo del año se cambian cerraduras, candados, etc., cuando se cambia alguno, siempre hay algún criterio que lo determine.

En este momento, la sesión fue interrumpida por uno de los asistentes, que increpó al señor Alcalde, levantándose de su sitio.

Así mismo, una de las asistentes se levantó, a su vez, uniéndose al anterior en su actitud.

El señor Alcalde, ordenó el desalojo de ambos, que fue llegado a efecto por la Policía local, presente en la sesión.

A continuación, el señor Alcalde dio respuesta a la siguiente pregunta:

11. No tiene conocimiento exhaustivo de las cuentas de la Diputación provincial.

La Concejal doña Raquel Blanco, respondió en el siguiente sentido a preguntas anteriores:



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

En relación con los gastos de viaje del anterior Alcalde, que había solicitado conocer los de dos mil siete completo y noviembre y diciembre de dos mil seis, hizo mención a la afirmación de este de que acumulaba los partes de viaje de varios meses.

Mencionó que no tenía inconveniente en que, tras el pleno, viera la documentación, pero, para conocimiento de los demás Concejales, haría una relación, por meses, con los importes abonados al señor Lara.

Intervino el señor Lara, haciendo constar que los quería ver, advirtiéndole de que si no, la iba a denunciar.

El señor Alcalde, interrumpió al Concejales, para que dejara contestar a la Teniente de Alcalde, llamándolo al orden, conminándole a no formular amenazas, ante las quejas de la señora Blanco sobre la actitud amenazante y coactiva que venía sufriendo de parte del Concejales.

En ese momento, la sesión volvió a ser interrumpida por una de las asistentes, que abandonó el Salón de Sesiones, gritando que iba a denunciar a la Teniente de Alcalde.

El Concejales, señor Lara, volvió a intervenir, interrumpiendo a la Concejales, diciendo que él no amenazaba, por lo que fue llamado al orden, de nuevo, por el señor Alcalde, quién le advirtió de expulsión de volver a producirse una nueva llamada al orden.

La Teniente de Alcalde inició un informe, por meses, indicando mes, año y cantidad percibida, por este concepto, por el señor Lara.

Este Concejales volvió a interrumpir a la Teniente de Alcalde, por lo que fue conminado por la Presidencia a guardar silencio y dejar responder.

El señor Lara se dirigió al Secretario para solicitar que esos documentos se le den, porque, si no, los iba a pedir el Juzgado, iniciando, acto seguido, una discusión con la Teniente de Alcalde, sobre si los partes eran suyos o de todos los Concejales.

Alzando la voz, el citado Concejales dijo que quería ver los partes, no que ella se los leyera. Siendo respondido por la aludida que, si quería, los podía ver a la finalización de la sesión.

El señor Lara, dijo que ahora no podía, que los vería el lunes en el Ayuntamiento, a lo que fue respondido por la señora Teniente de Alcalde, que lo haría cuando ella dispusiera de tiempo.



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

Intervino don Diego Cañizares, en referencia a las fechas de los partes, por lo que fue llamado al orden por el señor Alcalde.

Don Roque Lara preguntó si había mandamientos de pago firmados y cobrados por él, a lo que fue respondido por la Teniente de Alcalde que sí los había.

Concluida la lectura de los partes, la Teniente de Alcalde dejó constancia de que no se trataba de cantidades ilegales, sino que el tema había surgido como consecuencia de que el Concejal cuestionara los partes de viaje del actual equipo de gobierno, lo que le parecía incoherente y demagógico.

El señor Lara insistió en que él no había cobrado eso y, dirigiéndose al Secretario le dijo que tenía que demostrárselo con los asientos de su cartilla.

El Secretario le recordó al Concejal que esas cantidades se cobraban en efectivo, según el sistema que el señor Lara había instaurado y que se seguía utilizando: el Alcalde firma su parte de viaje y lo cobra.

El debate continuó en torno a los sueldos, haciendo constar la Teniente de Alcalde que el Concejal solicitó que se le certificaran las nóminas que había cobrado del Ayuntamiento.

Como se le hizo saber mediante Resolución de la Alcaldía, continuo, los funcionarios no están obligados a elaborar material para certificarlo después.

La Teniente de Alcalde hizo referencia a dos cantidades abonadas al señor Lara en distintos ejercicios, así como comentando lo que él mismo había dicho en el anterior Pleno ordinario, respecto de los cobros que había recibido de su partido, mencionando que ella, en ningún caso, había hecho referencia a sueldos.

El Concejal volvió a decir que se le entregara la documentación o se haría por vía judicial.

Fue respondido por la Teniente de Alcalde en el sentido de que ella se los enseñaba, sin ningún problema.

Volvió a repetir el Concejal que quiere ver esa documentación, que pidió hace tres meses.

El señor Alcalde zanjó la cuestión aludiendo a que la Concejal se los pondría de manifiesto, como le había dicho ya.

En relación a la última pregunta que quedaba sin contestar, referida a cuándo se iban a pagar las asignaciones a los Grupos Políticos, el señor Alcalde mencionó que se



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina Jaén

estaban priorizando otros pagos, como proveedores, planes de empleo, seguridad social, pero que se pagarán.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el señor Alcalde-Presidente, siendo las veinte horas y cincuenta y tres minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, legalizada con las firmas de los señores Alcalde y Secretario, que doy fe.